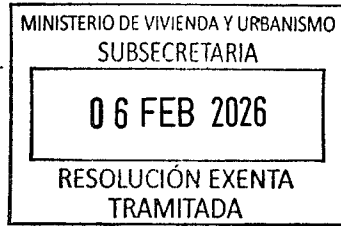




EXIME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, QUE INDICA EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A LAS FAMILIAS DEL PROYECTO HABITACIONAL "BELLAVISTA", DE LA COMUNA DE TIERRA AMARILLA, DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

[Handwritten signature]
SBM/GVM/MNEA
Int. N° 438/2026



SANTIAGO, 06 FEB. 2026
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 207

VISTO:

a) El D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6, y artículo 35;

b) El Oficio Ord. N°1.175, de fecha 29 de octubre de 2025, del Director del SERVIU y de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, ambos de la Región de Atacama, que solicita exención de requisitos para aplicar el subsidio diferenciado a la localización en terreno denominado "Ferrocarriles", de la comuna de Tierra Amarilla, para las familias que serán parte del proyecto Construcción en Nuevos Terrenos denominado "Condominio Bellavista";

c) El Oficio Ord. N°1.335, de fecha 19 de diciembre de 2025, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Atacama, que viene a complementar la solicitud realizada mediante el oficio ordinario citado en el visto b), precedente, y

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante oficio ordinario citado en el visto b), el Director del SERVIU y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, solicitan exención de requisitos para aplicar el subsidio diferenciado a la localización en terreno denominado "Ferrocarriles", de la comuna de Tierra Amarilla, para las familias que serán parte del proyecto de Construcción en Nuevos Terrenos denominado "Condominio Bellavista".

b) Que el proyecto habitacional "Condominio Bellavista", código informático 190833, ubicado en la comuna de Tierra Amarilla, considera la construcción de un proyecto de densificación de altura de 160 viviendas. El terreno donde se emplazará el proyecto cuenta con una superficie de 12.000 metros cuadrados, se encuentra ubicado en avenida Ferrocarriles N° 1.491, Lote A, y fue adquirido por el SERVIU en el año 2023.

c) Que, de acuerdo a lo indicado en el oficio ordinario mencionado en el visto b), particularmente sobre las condiciones de localización del terreno, éste se encuentra cercano al límite urbano vigente, en una zona ampliamente urbanizada que presenta factibilidad técnica para urbanización, tanto en sus redes de agua potable, alcantarillado y electricidad. Además, de acuerdo a lo indicado el terreno cumple con 4 de los 5 requisitos de localización establecidos en la letra a), del artículo 35 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, referidos principalmente a los ítems de educación, con 2 establecimientos cercanos, transporte público y locomoción colectiva, y equipamiento deportivo y cultural, considerando la cercanía con la Ilustre Municipalidad de la comuna y sus servicios.

d) Que, las familias que forman parte de esta iniciativa están dentro del 40% del Registro Social de Hogares de familias más vulnerables, conforman un grupo familiar con jefatura femenina y pertenecen a grupos de atención prioritaria como adultos mayores, personas con discapacidad y campamento. En ese sentido, de acuerdo con lo descrito en el oficio ordinario citado en el visto c), respecto de la caracterización social y urgente necesidad habitacional de las familias, la región informa además que, un 81,9% del grupo vive en condiciones de allegamiento, asociado a condiciones de hacinamiento crítico, un 13,8% son arrendatarios en condiciones económicas informales, y casi un 4,4% vive en asentamientos precarios.

e) Que, de acuerdo a lo indicado en los Considerando anteriores, se requiere eximir de los requisitos dispuestos en la letra a) del artículo 35, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, referido a que los proyectos habitacionales deberán emplazarse a lo menos un 50% de su superficie



en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, lo que permitirá a la región autorizar la aplicación del subsidio de localización, además de considerar en la estructura de financiamiento el subsidio complementario de densificación en altura, descrito en la letra d), de dicho artículo y que es dependiente de los requisitos de localización antes mencionados.

f) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, se podrán eximir de algunos de los requisitos o condiciones de postulación del proyecto habitacional, a las familias y/o grupos organizados entre las que se encuentran las familias anteriormente indicadas, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Exímase, conforme el artículo 6 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a las familias postulantes que pertenecen al proyecto "Condominio Bellavista", código informático 190833, de la comuna de Tierra Amarilla, de la Región de Atacama, de lo establecido en el numeral 1., del inciso tercero, de la letra a), del artículo 35 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, respecto de cumplir con el requisito de localización ahí señalado.

2. Exímase, conforme el artículo 6 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a las familias postulantes del proyecto mencionado en el Resuelvo 1., precedente, de lo establecido en el numeral 1., del primer inciso, de la letra d) del artículo 35 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en el sentido de permitir que aplicación del subsidio de densificación en altura, sin perjuicio de que el proyecto no cumpla con las condiciones establecidas para aplicar el subsidio diferenciado a la localización, de acuerdo a lo indicado en la presente resolución.

3. Establécese que la presente exención es para los efectos de postular a los llamados a concurso para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, dispuestos por el decreto mencionado en la letra a), de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SECRETARÍA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGIÓN DE ATACAMA
- SEREMI REGIÓN DE ATACAMA
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N°20.285 ARTÍCULO 7/G

